



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintidós de febrero del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 119-2019-P-CSJUU/PJ del 30 de enero de 2019 y el Informe N° 026-2019-RR-HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ del 21 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 119-2019-P-CSJUU/PJ del 30 de enero de 2019 se dispuso que el servidor Fernando Alberto Cáceres Amaya haga uso físico de su descanso vacacional por el periodo del 1 de febrero al 2 de marzo. Sin embargo, mediante Informe N° 026-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJUU/PJ de fecha 21 de febrero del presente, el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte de Superior de Justicia de Junín, Ing. Ángel Alex Hurtado Ruiz, solicita la suspensión de las vacaciones del citado servidor a partir del 19 de febrero de 2019, esto debido a que su Coordinación debe realizar el cierre de las planillas adicionales de haberes de los regímenes D.L. 728, D.L. 276 y CAS, además de atender demás requerimientos de información urgente de su respectiva área;

Tercero.- De acuerdo a lo señalado, se debe estimar el pedido de suspensión del servidor Fernando Alberto Cáceres Amaya, debido a que el otorgamiento del descanso vacacional es un derecho del servidor, y el hecho de suspenderlo no lesiona intereses de terceros;

Cuarto.- Finalmente, debe precisarse que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo





para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el uso físico del descanso vacacional del servidor Fernando Alberto Cáceres Amaya, Asistente Administrativo II, a partir del 19 de febrero al 2 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

